Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.............. 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.............. 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.............. 6'25
Número suelto.............. 0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Junta Provincial de Abastos

—o—

A los señores Alcaldes de las zonas de Cuéllar-Santa María de Nieva y Sepúlveda-Riaza

Los servicios de existencias y precios medios (BOLETINES OFICIALES *números 5 y 45 de 12 Enero y 15 de Abril de 1925)*, resúmenes de aceite *(suplemento al* BOLELÍN *de 15 de Agosto de 1925)* y estadística de trigo *(suplemento al* BOLETÍN *de 15 de Agosto de 1925)*, que se remitían por dichos Alcaldes a los señores Delegados gubernativos, se enviarán directamente a esta Junta desde final del actual mes, o sea en las fechas que indican los BOLETINES citados.

A fin de que no haya confusiones, y en evitación de las multas que me vería precisado a imponer, caso de no cumplir esta circular, se advierte que dichos servicios se remitirán con sobres dirigidos a esta Presidencia.

Segovia, 7 de Enero de 1926.

El Gobernador-Presidente,
ANTONIO MAZARRASA

46

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARIA.—CIRCULAR

Debiendo celebrarse ejercicios de tiro al blanco durante los días 8 y 9 del mes actual, de nueve a doce de la mañana, por los reclutas de cuota del Regimiento de Artillería, se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento y a fin de evitar peligros a las personas que han de transitar por las inmediaciones del Polígono de Baterías.

Segovia, 7 de Enero de 1926.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

47

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Inspección Provincial de Sanidad

CIRCULAR

Por la presidencia del Colegio de Veterinarios y directamente a la Inspección provincial, se ha dado cuenta del incumplimiento por parte de buen número de Ayuntamientos, de lo dispuesto en la circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 2 de Noviembre último, relativa dicha circular a la organización de la inspección domiciliaria del ganado de cerda que sea sacrificado y del material indispensable para la realización del indicado servicio.

Dispuesto a que se cumpla lo mandado acerca de tan importante medida higiénica, se advierte por última vez a los Ayuntamientos que no cumplan cuanto se ordena en la expresada circular, que los serán exigidas las responsabilidades a que haya lugar y asimismo a los Inspectores Veterinarios municipales que no informasen a la Inspección provincial de Sanidad del incumplimiento de dicho servicio; pudiendo adquirir el material necesario, para que la inspección sea eficaz, el pueblo matriz de los que se hallen agrupados para el sostenimiento de las inspecciones pecuaria y bromatológica.

Lo que se hace público para su ejecución y general conocimiento.

Segovia, 7 de Enero de 1926.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

36

Gobierno civil de la provincia de Segovia

MINAS

Debiéndose proceder a la inmediata formación de la Estadística Minera del año natural de 1925, he dispuesto que los señores Alcaldes de esta provincia y demás autoridades dependientes de la mía, notifiquen, dentro de sus respectivas jurisdicciones, a los dueños, explotadores o encargados de minas, fábricas, canteras, yeseras, terreras, salinas, balnearios y demás explotaciones o industrias en que se obtengan, transformen o utilicen como primeras materias, sustancias procedentes del reino mineral, recordándoles la obligación en que se encuentran de remitir a la cabecera del Distrito Minero, calle de Juan de Mena, 12, Madrid, antes del día 12 del mes actual, un estado en que consten los datos especificados a continuación, o los que de ellos sean aplicables a la industria de que se trate advirtiendo a los interesados que de no efectuarlo así, se recabarán a su costa los antecedentes por el personal de la Jefatura de Minas conforme está prevenido, a cuyo efecto las Autoridades mencionadas remitirán a su vez los duplicados de las respectivas notificaciones que hubieran efectuado.

ESTADO QUE SE CITA

Nombre de la explotación o establecimiento.
Término y paraje en que radica.
Clase de productos que se obtienen.
Cantidad obtenida en el año.
Uso a que se destinan.
Precio de la unidad.
Primeras materias empleadas.
Procedencia de ellas.
Cantidades consumidas.
Gastos de transporte hasta los puntos de venta.
Máquinas y aparatos usados y su fuerza.
Clase y cantidad de explosivos consumidos.
Duración de trabajo en el año.
Promedio de obreros empleados diariamente.
Jornadas y jornales medios.
Desgracias personales ocurridas.
Nombre del dueño, explotador o encargado.
Fecha y firma.

Segovia, 2 de Enero de 1926.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

Gobierno Civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.º

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo que a continuación se expresan, para todas las elecciones que se verifiquen durante el año actual.

Localidad	Sección	Local en que ha de constituirse la Mesa
Villeguillo..............	Unica...	Escuela nacional mixta
Aldehorno..............	—	— nacional de niñas
Aldealengua de Pedraza..	—	— nacional de niñas

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo que se dispone en lo expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 7 de Enero de 1926.

El Gobernador,
ANTONIO MAZARRASA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

—)o(—

REAL ORDEN

Por el Presidente de la Junta Central del Censo electoral se ha comunicado al Gobierno, con fecha 27 del próximo pasado mes, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Real decreto de 31 de Octubre de 1924, cuya exposición de motivos contiene la afirmación de que los trabajos relativos al Censo electoral corporativo han de ser llevados a cabo por los mismos organismos y funcionarios que intervienen en el común, preceptúa en su artículo 8.º que los gastos de impresión de las listas de dicho Censo corporativo serán sufragados por los respectivos Ayuntamientos; y sin duda, la generalidad de los términos en que dicho artículo está redactado ha sugerido dudas a la Junta provincial del Censo de Gerona respecto a la forma en que los respectivos Municipios deben abonar tales gastos.

Por esa razón, y por ser de la competencia del Gobierno y no de la Junta Central del Censo dictar disposiciones complementarias de los preceptos legales, me honro en pasar a manos de V. E. copia literal de la mencionada consulta, por si el Gobierno de S. M. estima conveniente aclarar debidamente en el extremo concreto objeto de la consulta lo dispuesto en el artículo 8.º del citado Real decreto de 31 de Octubre de 1924.»

En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las Juntas provinciales del Censo electoral pasen a los respectivos Ayuntamientos los cuentas presentadas en aquélla por los gastos de impresión de las listas del Censo corporativo, a fin de que dichos Ayuntamientos verifiquen su pago, con cargo a Imprevistos, si no tuvieran consignación expresa en el capítulo y artículo correspondiente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1925.—Martínez Anido.

(*Gaceta* del 20 de Diciembre de 1925.)

MINISTERIO DE ESTADO

—o—

REAL DECRETO

A propuesta de Mi Ministro de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En el Ministerio de Estado habrá una Secretaría general que, a más de las funciones que el Ministro le delegue, estará encargada del despacho de los asuntos de trámite de todas las Secciones del Ministerio, de la que dependerán directamente el Personal, Registro, Cifra, Interpretación de Lenguas y Archivo y Biblioteca. Al frente de esta Secretaría general habrá un Ministro Plenipotenciario de primera clase, con categoría administrativa de Director general.

Artículo 2.º La actual Sección de Política se desdobla en dos: una de Política general y otra de Política de América. Dentro de esta última se organizará una Oficina de Relaciones culturales con América.

Artículo 3.º Las demás Secciones y Dependencias del Ministerio de Estado, salvo la Colonial, que queda extinguida, continuarán provisionalmente con las denominaciones, organización y funcionamiento que en la actualidad tiene.

Artículo 4.º Será organizada una Secretaría auxiliar para tramitar las peticiones y quejas en todo lo que afecte a servicios de este Ministerio. También se le podrán encomendar a esta Secretaría auxiliar los trabajos de carácter técnico que se juzgue oportuno señalarle. Formará parte de ella una oficina de Información, del extranjero para España y de España para el extranjero.

Artículo 5.º Las cifras a que asciendan los gastos del Tesoro en este Departamento, en virtud de la presente reorganización, no podrán rebasar las consignaciones actuales.

Artículo 6.º Por el Ministerio de Estado se adoptarán las medidas reglamentarias oportunas para la ejecución de las bases contenidas en este Deal decreto.

Dado en Palacio o veintiuno de Diciembre de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—El Ministro de Estado, José de Yanguas Messía.

(*Gaceta* del 22 de Diciembre de 1925.)

3721

Comisión Provincial

—o—

Sesión de 16 de Diciembre de 1925

En la ciudad de Segovia, a dieciséis de Diciembre de mil novecientos veinticinco, siendo las seis en punto de la tarde, previa convocatoria al efecto circulada en forma reglamentaria a todos los Sres. Diputados que constituyen la Comisión provincial, se reunieron en el Salón de Comisiones de la Excma. Diputación, con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la Presidencia del Sr. D. Segundo Gila Sanz, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados directos titulares D. Mariano Larios, D. Fernando Albertos, D. Julián S. Blanc y D. Andrés Marcos; hallándose presentes el infrascrito Secretario don Timoteo de Antonio y Gil y el Interventor de fondos provinciales D. Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Sr. Secretario dió lectura del acta de la ultimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en la orden del día.

Sección de alienados.—La Cuesta. —Examinado el expediente instruído con motivo de haber ordenado el señor Gobernador civil de la provincia el ingreso en la Sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia. de Ángela Perela Gómez, de 35 años de edad, soltera y natural de La Cuesta; la Comisión acuerda: 1.º Ratificar con carácter definitivo el ingreso provisional de la Angela en la Sección de observación de dichos Establecimientos. 2.º Ordenar al Celedonio Perela, como hermano mayor de la interesada, que inmediatamente comparezca en el Juzgado de primera Instancia del partido a solicitar la instrucción del expediente judicial; y 3.º Que el producto de la parte de los bienes que posee la enferma sea ingresado por su hermano y por trimestres vencidos en la Depositaría de fondos provinciales, de cuyos fondos se satisfarán los demás gastos que la Angela ocasione, si no hubiese suficiente con los productos de sus bienes.

Idem idem.—Aldeonte.—Solicitado por Mariano Manzanares Sanz, vecino de Aldeonte, le sea entregada su esposa Cándida Ejido Sanz, que se halla recluída en la sección de observación de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por tener noticias de que se halla muy mejorada de la enfermedad mental que padece, asumiendo el solicitante las responsabilidades que establece el Código penal, y teniendo en cuenta lo que dispone la Real orden de 20 de Junio de 1885; la Comisión acuerda la entrega de la Cándida a su esposo, autorizando al efecto al señor Director de los Establecimientos referidos para que verifique la entrega, previas las formalidades reglamentarias y que se comunique este acuerdo al señor Juez de primera instancia de Sepúlveda a los efectos oportunos.

Idem id.—Corral de Ayllón.- Resultando de la certificación de la observación a que ha estado sometido en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, Fermín Martín Arribas, no haber presentado síntomas de enajenación mental, por lo que los médicos que le han observado opinan ser más conveniente al interesado el régimen familiar que el de reclusión; la Comisión acuerda ordenar al primer teniente Alcalde del Ayuntamiento de Corral de Ayllón, que con toda urgencia se presente en los Establecimientos de Beneficencia a hacerse cargo del Fermín, autorizar al señor Director de los mismos para verificar la entrega, y que se dé conocimiento de este acuerdo al Sr. Juez de primera instancia de Riaza a los efectos oportunos.

Idem idem.—Becerril.—De conformidad con lo propuesto por los Médicos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, encargados de la observación de los presuntos dementes, la Comisión acuerda prorrogar por tres meses la observación a que se halla sometida la enferma Paula Muñoz Arranz, de Becerril.

Sección de huérfanos.—Alconada de Maderuelo.—Examinado el expediente instruído por el Ayuntamiento de Alconada, en solicitud de ingreso en la sección de huérfanos de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de la niña Bonifacia Lozano, huérfana de padres y que carece de persona que se encargue de su cuidado y manutención; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de dichos Establecimientos y en la ley de Protección a la Infancia y Represión de la Mendicidad; la Comisión acuerda el ingreso inmediato de la mencionada niña en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Subsidio de lactancia.—Cuéllar.—Participado por Pablo Pascual Herguedas, que de la lactancia de su hija Emiliana, se ha encargado desde el día 11 del actual, el ama Sebastiana la cual reune buenas condiciones al efecto, Bermejo Paúl, vecina de Sacramenia, según justifica con la correspondiente certificación facultativa; la Comisión acuerda quedar enterada y que se comunique así al interesado y a la Intervención de fondos provinciales.

Idem.—San Ildefonso.—Examinado el expediente instruído a instancia de Domingo García Ayuso, vecino de dicho Real Sitio, en solicitud de que le sea concedido el subsidio de lactancia que otorga la Diputación, para atender a la de un niño hijo suyo, de dos meses de edad, que no puede criar su madre por pobreza láctea, tener otros cuatro hijos y encontrarse enfermo el solicitante e imposibilitado para trabajar, y estando justificados todos los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda conceder a la nodriza Pilar Arévalo Martín, elegida por el solicitante la subvención mensual de 30 pesetas, para que críe durante el tiempo reglamentario al hijo del solicitante.

Banda de Música.—Capital.—Manifestado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, ser necesario y conveniente adquirir con destino a la Banda de Música, un bajo de tres pistones y una caja viva con varios accesorios, como son: cañas de saxofón, de requinto y clarinete, seis muelles de pistón de cornetín, un juego de zapatillas de saxofón y un método pequeño del mismo, siendo el coste del bajo, según catálogo, de 350 pesetas, y el de la caja de 115 pesetas; la Comisión acuerda que se adquiera el mencionado instrumento y la caja referida y que su importe se satisfaga con cargo al presupuesto provincial.

Idem.—Melque de Cercos.—Dada cuenta de una instancia suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento de Melque de Cercos, solicitando la Banda de Música de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para el festival organizado en la localidad para los días 25 al 28 del presente mes; y teniendo en cuenta que en los mencionados días tienen lugar también fiestas en los Establecimientos provinciales de Beneficencia; la Comisión, aunque con sentimiento, acuerda no serla posible acceder a lo solicitado.

Beneficencia provincial.—Capital.—Participado por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que el día 14 del actual y por orden de S. M. el Rey (q. D. g.) el Excmo. Sr. Marqués de Viana, remitió para los acogidos en dichos Establecimientos, seis reses procedentes de la cacería últimamente verificada en el Real Bosque de Ríofrío, la Comisión acuerda quedar enterada con satisfacción de dicho donativo y significar a S. M. el Rey las gracias más expresivas, por conducto del Mayordomo Mayor de Palacio.

Caminos vecinales.—Fuente el Olmo de Iscar a Fresneda de Cuéllar.—La Comisión acuerda de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales de fecha 2 de Julio de 1924, y en el artículo 119 del Estatuto provincial, que se publique un anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia haciendo saber que se hallan expuestos al público por espacio de diez días en la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, el proyecto y pliegos de condiciones facultivas y económicas que han de servir de base a la subasta para la construcción del camino vecinal de Fuente el Olmo de Iscar a Fresneda de Cuéllar; fijándose otro anuncio igual en el lugar de la Diputación destinado al efecto, a fin de que puedan presentarse contra aquéllos las reclamaciones pertinentes; advirtiendo que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Idem.—Fuente del Pesebre a Espirdo y La Higuera.—Remitida por el señor Ingeniero Jefe de la Sección de Obras públicas de la provincia, la liquidación del camino vecinal de Fuente del Pesebre a Espirdo y La Higuera, la cual ha sido aprobada por Real orden de 19 de Agosto último por el Sr. Director general de Obras públicas, con un saldo a favor del Ayuntamiento de La Higuera de 672.30 pts., cuyo saldo, a juicio de la Dirección de Carreteras provinciales, procede que sea abonado al citado Ayuntamiento por la Excma. Diputación; la Comisión acuerda aprobar la tan repetida liquidación y que su importe sea abonado

al Ayuntamiento citado con cargo a los fondos provinciales.

Idem.—Viloria al Santuario de Nuestra Señora del Henar.—Participado por el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, que la Comisión provincial en la sesión que celebró el nueve del corriente, acordó haber visto con especial simpatía el proyecto que tiene la Diputación de Segovia de construir un camino vecinal que desde el Santuario de Nuestra Señora de El Henar conduzca al pueblo de Viloria, y recomendar al pleno de la Corporación que tenga presente el proyecto mencionado para incluirle en el plan provincial de caminos vecinales; la Comisión acuerda quedar gratamente enterada de dichos propósitos y que el citado camino, por lo que se refiere al trayecto comprendido en la provincia de Segovia, se incluya en el plan general de caminos vecinales que ha de formar esta Diputación.

Idem.—Sebúlcor.—Examinada una instancia suscrita por el Alcalde del Ayuntamiento de Sebúlcor, suplicando que al formar la Diputación el plan de caminos vecinales incluya en el mismo un camino que desde Sebúlcor vaya Sepúlveda y que enlace con la carretera de Villar de Sobrepeña a dicha villa, y considerando que el mencionado camino es de gran utilidad no solo para Sebúlcor sino para Villar de Sobrepeña y para la zona cantalejana; la Comisión acuerda ordenar al Director de carreteras provinciales que al confeccionar el plan general de caminos vecinales de la provincia incluya el que se pretende.

Idem.—Sanchidrián a Pinillos de Polendos.—Dada cuenta de una solicitud que el Alcalde del Ayuntamiento de Sangarcía, dirige a la Diputación pidiendo que se ordene la construcción de una tajea o paso de agua en la carretera de Pinillos a Sanchidrián y en el sitio en que cruza con una calle de dicho pueblo, con el fin de dar salida a las aguas de la calle, y visto lo informado por la Dirección de carreteras provinciales, la cual manifiesta que la obra pretendida es de absoluta necesidad para dar salida a las aguas de la mencionada vía pública; la Comisión acuerda que se lleven a efecto la colocación de unos tuvos de cemento para dar paso a las aguas, y que su importe aproximado de 100 pesetas, sea satisfecho con cargo a los fondos provinciales.

Maquinaria para el servicio de Vías y Obras.— Capital.— La Comisión acuerda quedar enterada de una orden de la Dirección general de Administración, en la que se significa a esta Diputación, con vista del artículo 24 del reglamento de Vías y Obras provinciales, y como consecuencia de la consulta que a dicho Centro se formuló en 24 de Noviembre último, que la autorización que dicho artículo concede, comprende a las subvenciones tanto para construcción como para la conservación de caminos vecinales y puentes económicos, mediando desde luego la Jefatura de Obras públicas o el Consejero Inspector, según los casos, cuya intervención no es necesaria si el pago se verifica por cuenta de los fondos ordinarios del presupuesto, de suerte que es compatible adquirir maquinaria y herramientas con dichos fondos ordinarios y con los extraordinarios es decir, con el importe del 10 por 100 de las subvenciones del Estado, pero haciendo, según se indica en la consulta la debida separación y justificación.

Cooperativa para funcionarios del Estado, Provincia y Municipio.—Segovia.—Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Avance Catastral de esta provincia, un ejemplar de los Estatutos de la Institución cooperativa para funcionarios del Estado, Provincia y Municipio, autorizada por Real orden de 18 de Agosto del presente año, con el ruego de que los Estatutos sean entregados al funcionario de la Diputación, designado para el cargo de Delegado de dicha Institución cooperativa en la provincia; la Comisión acuerda expresar su gratitud al remitente de dichos Estatutos y manifestarle que para el cargo de Delegado se ha designado al Interventor de fondos provinciales, don Gregorio García Chinchilla.

Biblioteca provincial.—Capital. —Remitido por D. Mariano Gómez Fernández, con destino a la Biblioteca de la Diputación, un ejemplar del libro de poesías de que es autor, titulado «Primera Salida», la Comisión acuerda aceptar dicho ejemplar y expresar al donante el agradecimiento de la Corporación.

Aguinaldo del Soldado.—Capital.—Dada lectura de un atento besalamano que dirige al Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, el Sr. Presidente delegado de la Asamblea local de la Cruz Roja de Segovia, rogando que la Corporación provincial contribuya con algún donativo al iguinaldo del soldado que se halla en operaciones de Africa, que dicha Asamblea local está encargada de reunir y remitir, por encargo expreso de la Presidencia de la Cruz Roja Española S. M. la Reina (q. D. g.); la Comisión, por unanimidad acuerda contribuir al fin indicado con 200 pesetas, que se satisfarán con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto provincial en ejercicio.

Capital.—Remitido por el mismo Sr. Presidente delegado de la Asamblea local de la Cruz Roja de esta Ciudad, un palco para la función de cinematógrafo que se ha de celebrar en el día de hoy para recaudar fondos con destino al aguinaldo del soldado; la Comisión acuerda aceptar dicho palco y que se abone por el mismo al mencionado Sr. Presidente, la cantidad de 100 pesetas, que se satisfarán de los fondos provinciales con cargo al capítulo de Imprevistos del vigente presupuesto.

Festival de Reyes.—Capital.—La Comisión provincial acuerda que, al igual que el pasado año, se celebre en el actual un Festival de Reyes, para repartir juguetes a los niños de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, a cuyo efecto se invitará a todas las clases sociales de Segovia, para que contribuyan con dinero, juguetes o caramelos.

Etiqueta.— Capital.— La Comisión acuerda hacer constar en acta y que se comunique a la familia del finado, el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Pablo Callejo, ilustre segoviano, Magistrado jubilado, padre del actual Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Capital.—Asimismo acuerda la Comisión que conste en acta su sentimiento por el fallecimiento del Ilustre patricio y ex-presidente del Consejo de Ministros, D. Antonio Maura y Montaner, y que este acuerdo se comunique a la familia de tan esclarecido varón.

Capital.—También acuerda la Comisión provincial hacer constar en acta su sentimiento por la muerte del organizador y defensor constante de la clase obrera y lider del partido socialista español, D. Pablo Iglesias Posse, y que este acuerdo se comunique a la familia del finado y a la Casa del Pueblo de Madrid.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las ocho de la noche, de la que se extendió la correspondiente acta que firman los Sres. Diputados asistentes y de que yo el Secretario doy fé.—El Presidente, Segundo Gila.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

37

Administración de Rentas públicas de la provincia de Segovia

El Excmo. Sr. Director general de Aduanas, ha dictado con fecha 28 de Diciembre último la siguiente:

CIRCULAR

Con el fin de que pueda darse exacto cumplimiento a cuanto se dispone en la Real orden de 19 del corriente mes concediendo un plazo en el que se han de legalizar las existencias de mercancías nacionales que hayan incumplido el párrafo 5.°, regla 2.ª del artículo 280 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas.

Esta Dirección general ha acordado dictar, de conformidad con lo establecido en la regla 5.ª de la expresada Real orden, las prevenciones siguientes:

1.ª Los fabricantes, almacenistas o tenedores de mercancías de origen nacional que ostenten en las mismas marcas o etiquetas sin los requisitos que establece el artículo 280 de las vigentes Ordenanzas, o sea que no se haga constar en dichas marcas y formando parte integrante de ellas el nombre del fabricante y el punto español de producción o fabricación, presentarán en las Administraciones de Aduanas o Inspecciones de la Renta relación jurada de las existencias que tengan de estos productos, exponiendo en dicho documento que poseen facturas de compra de los mismos o justificantes que permitan comprobar su origen nacional. En los puntos en que no existan Administraciones o Inspecciones de Aduanas se presentarán estas relaciones en las Administraciones de Rentas, y en su defecto, en las Alcaldías cuyas oficinas las remitirán a la Administración principal de Aduanas de la provincia o a la Inspección de Aduanas más próxima antes de finalizar el plazo que se señala en el artículo siguiente de esta circular, en cuyas oficinas se conservarán y archivarán ordenadamente dichas relaciones.

2.ª Con el fin de que la Administración pueda practicar las comprobaciones que estime oportunas para cerciorarse de la legalidad de la procedencia del género en todos aquellos casos que le infundiesen sospechas, las relaciones mencionadas, habrán de remitirse necesariamente por correo certificado o entregarse en dichas oficinas mediante recibo antes del día 1.° de Marzo.

3.ª La Administración será completamente ajena a las gastos que pudieran originarse por el cambio de marcas o etiquetas, que serán siempre de cuenta de los que hayan incumplido los preceptos reglamentarios; y con el fin de facilitar la legalización de las mercancías a que esta circular hace referencia, los tenedores de productos que ostenten marcas defectuosas y que hayan prestado la relación jurada a que antes se hace referencia, remitirán a los fabricantes nota de los productos que en estas condiciones defectuosas hayan adquirido para que por los mismos se les faciliten las etiquetas o se pongan las marcas en condiciones reglamentarias antes del día 1.° de Abril próximo, según dispone la Real orden a que se hace referencia; en la inteligencia de que, a partir de aquella fecha, la Administración procederá con toda actividad a comprobar si las marcas todas reúnen buenas condiciones reglamentarias, para imponer en su caso la correspondiente sanción penal.

4.ª La legalización de marcas se hará no solamente de las mercancías que se hallen en poder de las personas de las cuales se deja hecho mérito, sino de las que se hallen sujetas a expediente y se justifique su procedencia nacional, sin que esta legalización prejuzgue la consiguiente actuación de la Administración, en cumplimiento de cuanto dispone la Real orden de 19 del corriente mes.

5.ª La presentación de la relación jurada no será motivo suficiente para justificar la procedencia nacional de las mercancías; si pasado el plazo de legalización de las mismas, ésta no se hubiera hecho, sin que pueda alegarse por los tenedores en manera alguna, el que se trata de mercancías ya declaradas, quedando sujetos los poseedores de las mismas a cuanto se dispone en la Real orden de que se deja hecho mérito.

A la presente circular darán todas las Autoridades la mayor publicidad posible, a fin de que no puedan alegarse desconocimiento alguno por parte de las personas a quienes el cumplimiento de cuanto se dispone pudiera afectar en su día y ser objeto de la sanción penal correspondiente.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados en evitación de responsabilidad.

Segovia, 5 de Enero de 1926.—El Administrador de Rentas, Carlos Vera.

45

Servicio de Avance Catastral de Rústica

PROVINCIA DE SEGOVIA

Jefatura provincial.—Anuncio

Relación de los términos municipales, para los cuales se aprobó por el Sr. Subjefe del Servicio del Catastro de rústica, los Avances Catastrales de los mismos, los cuales dejan de contribuir por cupo pasando a hacerlo por cuota y para los cuales terminó el plazo de reclamaciones ordinarias.

PARTIDO JUDICIAL DE SEGOVIA

Anaya.

Segovia, 4 de Enero de 1926.—El Ingeniero Jefe, accidental, Adalberto Picasso.

23

Servicio Catastral de la Riqueza Urbana

PROVINCIA DE SEGOVIA

COMPROBACIÓN de los Registros Fiscales de edificios y solares de los términos municipales de *Tabladillo, Lastras del Pozo, Cobos de Segovia, Juarros de Voltoya, Ortigosa del Monte, La Losa, Hinojosas del Cerro y Navalilla.*

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas sitas en los términos municipales expresados, que por la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, ha sido acordada con fecha

21 de Diciembre último la comprobación de los Registros Fiscales de edificios y solares de los citados términos, quedando nombradas para la ejecución de los trabajos las Comisiones siguientes:

Primera Comisión. Arquitecto Jefe, Don Mariano García Rodríguez; Aparejador, Don Domiciano Andrés Henche, y Oficial Administrativo, don Fernando Rivero de Andrea. Esta Comisión comprobará los Registros Fiscales de Tabladillo, Lastras del Pozo, Cobos de Segovia y Juarros de Voltoya.

Segunda Comisión.-Arquitecto Jefe, Don Francisco Javier Cabello y Dorero; Aparejador, Don Ignacio Valentí Roca, y Oficial Administrativo, don Mariano de la Orden Liras. Esta Comisión comprobará los Registros fiscales de Ortigosa del Monte, La Losa, Hinojosas del Cerro y Navalilla.

Las dos Comisiones nombradas comprobarán los Registros Fiscales que se les asignan por el orden indicado precisamente, por ser el reglamentario, y una vez que terminen los trabajos en los pueblos cuyo Registro Fiscal se está comprobando actualmente.

Para facilitar el mejor desempeño de dicho cometido, los propietarios están en el deber de franquear la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para llevar a efecto las valoraciones, cuya operación dará comienzo en cada pueblo al día siguiente de personarse en él la Comisión comprobadora.

Segovia, 4 de Enero de 1926.—El Arquitecto Jefe Provincial, M. García Rodríguez.

31

Alcaldía constitucional de Segovia

A los Ayuntamientos de esta provincia.

CIRCULAR

Habiendo comunicado a esta Alcaldía Presidencia el Excmo. Sr. Alcalde de Madrid, que la suscripción abierta por iniciativa del Gobierno para adquirir el Archivo de Colón, quedará definitivamente cerrada el día 31 del actual mes, me permito recordarlo a los señores Alcaldes de esta provincia cumpliendo indicaciones de dicho Sr. Alcalde, rogándoles que los que aun no hubiesen ingresado sus cuotas, para aquella suscripción, lo verifiquen antes de dicha fecha, dando aviso de haberlo hecho, por carta dirigida al señor Alcalde de Madrid, o al que suscribe, para incluirles en la oportuna relación que ha de enviarse a la citada Alcaldía de Madrid.

Las cantidades pueden entregarse en la sucursal del Banco de España con aplicación a la cuenta especial denominada «Ayuntamiento de Madrid, suscripción para adquirir el Archivo de Colón» o en la Alcaldía de esta Capital.

Segovia, 4 de Enero de 1926 —El Alcalde, Tomás Sanz.

44

Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda

Se sacan a pública subasta mil estéreos de leña de estepa en el monte denominado «Los Comunes» número 79 del Catálogo, de la Comunidad de Villa y Tierra de Sepúlveda, bajo el tipo de ciento cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día treinta del actual, y se celebrará en el salón de actos de esta Comunidad, bajo la presidencia del señor Alcalde Presidente o quien le sustituya, con asistencia del vocal de la Comisión designado y el Secretario de la Corporación que dará fé de ella; la subasta se llevará a efecto por pliegos cerrados y en orden ascendente, con relación al tipo señalado, pudiendo presentarse en esta Secretaría, donde se falicitará el correspondiente recibo, desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, hasta la víspera de la celebración de la subasta, o en el acto de la misma, a cuyo fin se destinará la primera media hora a la recepción de pliegos; los sobres en que vayan encerradas las proposiciones, llevarán la siguiente inscripción:

«Pliego para optar a la subasta de mil estéreos de leña de estepa señalados en el monte denominado «Los Comunes». Las proposiciones firmadas por los interesados deberán ser extendidas en papel de peseta, con el timbre provincial correspondiente y ajustadas al modelo que se inserta a continuación.

Los pliegos de condiciones económicas y facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comunidad, donde pueden examinarse todos los días laborables, durante las horas de oficina, por cuantas personas lo deseen.

Modelo de proposición

Don..., con capacidad legal para contratar, vecino de..., con cédula personal de clase..., expedida en..., con fecha..., visto el anuncio publicado por la Presidencia de la Comunidad de villa y tierra de Sepúlveda, en el BOLETÍN OFICIAL, número..., correspondiente al día..., de..., y enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de mil estéreos de leña de estepa, señalados en el monte denominado «Los Comunes», se compromete tomar a su cargo la limpia y saca de dicha leña en las condiciones fijadas en los pliegos de referencia, abonando la cantidad de..., pesetas céntimos (todo en letra.)

(Fecha en letra y firma del licitador.)

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de las disposiciones vigentes y para general conocimiento.

Sepúlveda, 5 de Enero de 1926.—El Alcalde Presidente, José María Zorrilla.

43

Alcaldia de Narros de Cuéllar

Don Evergisto Piquero Oviedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Narros de Cuéllar.

Hago saber: Que habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 30 del actual, la subasta de resinación y ejecución de las mejoras de los montes de estos propios para el día 23 de Enero próximo y hora de las once de su mañana y siendo dicho día inhábil, se rectifica por medio del presente anuncio, y cuya subasta tendrá lugar el día 22 del mes de Enero próximo y hora de las once, en lugar del 23 como se tenía anunciado, bajo las mismas condiciones que se insertan en referido BOLETÍN del 30 del actual.

Narros de Cuéllar, a 31 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Evergisto Piquero.

35

Alcaldia de San Ildefonso

Don Pedro Gómez Pablos, Alcalde constitucional del Real Sitio de San Ildefonso.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, el presupuesto extraordinario formado para el actual ejercicio económico de 1925 a 26, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal.

En San Ildefonso, a 5 de Enero de 1926.—El Alcalde, Pedro Gómez.

27

Alcaldía de Castillejo de Mesleón

Confeccionado nuevamente el reparto de utilidades de este pueblo en sus dos partes real y personal, correspondiente al año actual, para cubrir el déficit del presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que en los quince días y tres más, pueda ser examinado por los contribuyentes, y presentar las reclamaciones que crean convenientes, fundadas éstas en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañadas de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Castillejo de Mesleón, 2 de Enero de 1926.—El Alcalde, Justo Sanz.

28

Alcaldia de Torre Val de San Pedro

Terminado el repartimiento general sobre utilidades, que ha de regir en este pueblo en el corriente año de 1925 a 1926, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él interesados, puedan examinarle y exponer las reclamaciones de agravio que creyeren justas a su derecho, que serán atendidas; pasado dicho plazo, no podrán atenderse por extemporáneas.

Torre Val de San Pedro, a 31 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, P. O., Pedro Contreras.

33

Comunidad del ochavo de Prádena

El día 27 del mes actual y hora de las diez del mismo, ante el Presidente que suscribe, o quien su Autoridad sustituya, tendrá lugar en la Casa del Monte núm. 207, denomimado «El Materiego» de esta comunidad, la primera subasta de ocho pinos maderables, tres enebros y cuatro estéreos de leñas de ramaje, derribados por los vientos, bajo el tipo de tasación de ciento diez y nueve pesetas y doce céntimos, con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallarán sobre la mesa, que la subasta se hará por pujas a la llana y que el presente anuncio servirá de citación a los pueblos comuneros.

Dado en Prádena, a 5 de Enero de 1926.—El Alcalde Presidente, Miguel Matesanz.

39

Alcaldía del Cubillo

Por el presente se hace saber que terminado el repartimiento general de utilidades, se expone al público por espacio de quince días, para oir reclamaciones, que versarán sobre operaciones concretas y determinadas aritméticas, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna que sea.

Cubillo, a 30 de Diciembre de 1925.—El Alcalde, Anastasio Blanco.

38

Alcaldía de Fuente el Olmo de Fuentidueña

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Agente ejecutivo de este Ayuntamiento, dotada con las dietas que marca la vigente Instrucción de apremios.

Los aspirantes a la misma habrán de presentar sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de quince días en que se fija el concurso, para su provisión en propiedad, contados desde el siguiente al en que el presente anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fuente el Olmo de Fuentidueña, 2 de Enero de 1926.—El Alcalde accidental, Juan Asenjo.

SUBASTA

El día 15 de Enero actual, a las once y en la Notaría de D. Luis Rincón Lazcano, con residencia en esta Capital, calle de Infanta Isabel, número 15, se celebrará la venta en pública subasta, de las siguientes fincas:

I Una hacienda, destinada principalmente a pasto, compuesta de tres fincas llamadas «Cuartel del Alamillo», «Campo Azálvaro» y «Cuartel de Majallana y Valdechueca», en término municipal de Aldeavieja, partido y provincia de Avila, de mil doscientas noventa hectáreas, treinta y ocho áreas, treinta y cinco centiáreas.

II Y otra dehesa, titulada «Hoya de los Toriles», en el término municipal de Villacastín, partido judicial de Santa María de Nieva, de trescientas treinta hectáreas, sesenta y cuatro áreas, sesenta y cuatro centiáreas; procedentes ambas fincas del legado de D. José López Gordo, con arreglo al pliego de condiciones que con la titulación estarán de manifiesto en dicha Notaría, todos los días laborables, de nueve a una y de tres a cinco.

IMPRENTA PROVINCIAL